

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Provincial, a transferir a título gratuito a favor de la MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo matrícula número 104.412 - Dominio Urbano, Plano de Mensura N° 18.013, Partida de A.T.E.R. N° 107.481, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Zona de Quintas, domicilio parcelario: calle Vivanco s/n° esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura confeccionada por el Agrimensor Guillermo Santiago LÓPEZ la que se encuentra en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de UNA HECTÁREA, VEINTITRÉS ÁREAS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 23 Ca. 50 dm².), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 1-2 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y Otros; SURESTE: recta 2-3 al Sur 43° 55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco; SUROESTE: recta 3-4 al Norte 45° 55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y NOROESTE: rectas 4-5 al Norte 43° 55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45° 55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43° 55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización y para beneficiarios del programa PRO.CRE.AR, pudiendo subdividir el inmueble, y transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes a los beneficiarios con residencia y domicilio en la ciudad de Nogoyá. Los beneficiarios deberán surgir de un proceso de estudio, relevamiento, inscripción y/o análisis que realice la MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, teniendo facultad discrecional al efecto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descrito en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2021.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA